

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/162 *Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de inversión, para el ejercicio 2025.*

Anuncio

Con fecha 13 de enero de 2026 el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), ha dictado la Resolución núm. 20, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión, cuyo tenor literal queda con el siguiente texto:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión, aprobada por Resolución número 1098 de fecha 22 de agosto de 2025 de la Presidenta Accidental P.D. del Sr. Presidente (Resol. 337 de 19-06-2025), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 170, de 5 de septiembre de 2025.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 235, de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo I del Informe del Órgano Instructor, de fecha 12 de enero de 2026 en el que se recogen las empresas que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanación o dicha subsanación es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

“Anexo I.- Relación de Solicitantes Desistidos

Nº Expte (2025)	Empresa	Objeto	Causa
3271	Cooperativa Agraria San Roque, S.C.A.	El Trovador (circuito almazara – Centro de interpretación – visita a tienda – visita a olivar)	A

Nº Expte (2025)	Empresa	Objeto	Causa
3304	Almazara La Loma, S.L.	Innovación sensorial: experiencia inmersiva 360VR en la almazara de Castillo de Canena	A
3321	Cabello Martagón Pedro Antonio, S.L.U.	Oleoturismo en Azaharaoliva "Experiencia inmersiva, Línea 1"	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta, la Memoria valorada de las inversiones a realizar es deficiente de acuerdo con el artículo 10.2.b de la Convocatoria."

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 433, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero: Tener por desistidas a las empresas que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1:

Nº Expte (2025)	Empresa	Objeto	Causa
3271	Cooperativa Agraria San Roque, S.C.A.	El Trovador (circuito almazara – Centro de interpretación – visita a tienda – visita a olivar)	A
3304	Almazara La Loma, S.L.	Innovación sensorial: experiencia inmersiva 360VR en la almazara de Castillo de Canena	A
3321	Cabello Martagón Pedro Antonio, S.L.U.	Oleoturismo en Azaharaoliva "Experiencia inmersiva, Línea 1"	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta, la Memoria valorada de las inversiones a realizar es deficiente de acuerdo con el artículo 10.2.b de la Convocatoria."

Segundo: Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.